

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO DE "LA CEAV", Y EL C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, EL C. ANTONIO PAREDES MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA CEAV"** declara que:
 - 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
 - 1.2 El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, en su carácter de Comisionado Ejecutivo de **"LA CEAV"**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
 - 1.3 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, o quien lo sustituya o supla, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo I** en su calidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

- el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.
- 1.4** Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72, fracción III y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su Tercera Sesión Ordinaria del 29 de marzo de 2019, y notificado mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/0497/2019 de fecha 01 de abril de 2019.

- 1.5** Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/0201/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, signado por la Mtra. Elba Matilde Loyola Orduña, Encargada del Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 31301 “Servicio de agua”, para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación de **“EL SERVICIO”** materia del presente instrumento jurídico.

- 1.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

- 1.7** Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1** Es una persona física con actividad de otros servicios relacionados con el transporte de agua.

- 2.2** Se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.



CEAV-C-10-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

- 2.3 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 02 de abril de 2019, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.
- 2.4 En cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 02 de abril de 2019, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

Asimismo, en atención al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales de fecha 02 de abril de 2019, mediante el cual se advierte que **“EL PROVEEDOR”**, con Número de Registro Patronal Y5657670104, NO se identificaron adeudos ante el INFONAVIT, mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones.

- 2.5 Mediante escrito de fecha 01 de abril de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de estratificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.6 Mediante escrito de fecha 01 de abril de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

- 2.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PAMA6712157TA.
- 2.8 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida 606, número 175, Colonia San Juan de Aragón V Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07979, en la Ciudad de México.

Enteradas "**LAS PARTES**" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de "**EL PROVEEDOR**" de proporcionar a favor de "**LA CEAV**", el "**SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA**", para el inmueble denominado Memorial a las Víctimas de la Violencia en México, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y su **Anexo I: Términos de Referencia.**

SEGUNDA.- MONTO. En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**", será de \$249,936.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más \$39,989.76 (Treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$289,925.76 (Doscientos ochenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos 76/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**", será de \$624,840.00 (Seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más \$99,974.40 (Noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$724,814.40 (Setecientos veinticuatro mil ochocientos catorce pesos 40/100 M.N.).

Los precios unitarios de conformidad con su propuesta económica son:



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

Descripción del servicio	Concepto	P.U. sin I.V.A
Riego especializado y suministro de agua en pipa	Servicio de Riego Especializado (20,000 litros)	\$5,080.00
	Servicio de Suministro de Agua en Pipa de (20,000 litros)	\$5,080.00

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Los pagos se realizarán a mes vencido en una sola exhibición, en moneda nacional de conformidad con **"EL SERVICIO"** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"**

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **“EL SERVICIO”**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En su caso, cuando **“EL SERVICIO”** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **“LA CEAV”** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **“EL PROVEEDOR”** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

Los pagos de **“EL SERVICIO”**, quedarán condicionados al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de abril de 2019 y concluirá el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:

A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

- las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
- B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"** en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
- C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- 2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de **"LA CEAV"**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o a quien lo sustituya o supla;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

- d). Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" se obligará a entregar a favor de **"LA CEAV"**, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del Contrato, una póliza de responsabilidad civil básica (actividades e inmuebles) a favor de **"LA CEAV"**, que garantice los daños que pudieran causarse a **"LA CEAV"**, y/o a terceros en sus bienes y/o personas por un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del Contrato. Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento del presente Contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. Prestar **“EL SERVICIO”** objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y en su **Anexo I**, mismos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante de este Contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **“EL SERVICIO”** en los términos establecidos en el presente Contrato, así como en su **Anexo I** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo I**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **“EL SERVICIO”** objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **“LA CEAV”** podrá ordenar la corrección de **“EL SERVICIO”**, sin que **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA** de este Contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“LA CEAV”** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **“EL SERVICIO”**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **“EL**

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

SERVICIO en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
9. Entregar la póliza de responsabilidad civil básica solicitada, en los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”**.
11. Entregar a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al IMSS del personal contratado para el servicio, así como la documentación comprobatoria sobre el pago de sus obligaciones obrero-patronales.
12. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **“LA CEAV”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”. “LA CEAV” se obliga a:

1. Cubrir el pago de **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** las facilidades necesarias para la prestación de **“EL SERVICIO”** materia del presente Contrato.
3. Que a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o quien lo sustituya o supla, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de **“EL SERVICIO”**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato, informado de ello a las instancias que así correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”. “EL PROVEEDOR” deberá prestar **“EL SERVICIO”** en el inmueble

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

señalado en el numeral 8 del **Anexo I** y de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 5 del **Anexo I** del presente Contrato.

“**LA CEAV**” podrá requerir de manera extraordinaria “**EL SERVICIO**” durante la vigencia del Contrato, en alguno de los inmuebles administrados por “**LA CEAV**”, lo cual notificará a “**EL PROVEEDOR**” con cuando menos tres días hábiles de anticipación, mediante escrito elaborado por “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, para lo cual éste presentará su cotización al día hábil siguiente al de la solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE “EL SERVICIO”.

De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, deberá verificar y comprobar el cumplimiento de “**EL SERVICIO**”, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo I**, y deberá comunicar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo I**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “**EL PROVEEDOR**” a satisfacción de “**LA CEAV**”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de “**EL SERVICIO**” que realice “**LA CEAV**”, no libera a “**EL PROVEEDOR**” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de “**EL SERVICIO**”.

“**LA CEAV**”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

brindar al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO". En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el **Anexo I** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Entre la fecha en que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquella en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN RIPA"

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

- **Por no realizar el servicio de riego especializado, dentro del horario establecido.**

Cálculo:

Horas fuera del horario establecido para el servicio de riego especializado	% de penalización aplicable al costo unitario del servicio prestado fuera del horario establecido (antes de I.V.A.)
De 1 a 2	3%
De 3 en adelante	5%

- **Por no realizar el servicio de riego especializado, dentro de la fecha establecida.**

Cálculo:

Días de retraso establecido para el servicio de riego especializado	% de penalización aplicable al costo unitario del servicio prestado fuera de la fecha establecida (antes de I.V.A.)
1	3%
2	5%

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

"**LA CEAV**" a través de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" notificará a "**EL PROVEEDOR**" vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "**LA CEAV**" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "**EL SERVICIO**" que se aplicarán a "**EL PROVEEDOR**", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

- Para el caso de que las Pipas (una de 20,000 litros o dos de 10,000 litros), al momento de iniciar con "**EL SERVICIO**", no se encuentre en su capacidad máxima, lo cual deberá ser corroborado por el personal de seguridad del inmueble, se aplicará una deducción del 5% del valor unitario del concepto de riego o suministro de agua.

Para aplicar las deducciones, "**LA CEAV**" a través de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", notificará a "**EL PROVEEDOR**" el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).



CEAV-C-10-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que **“LA CEAV”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **“LA CEAV”**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **“EL SERVICIO”**, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y en su **Anexo I**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
3. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
4. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía de cumplimiento y/o la póliza de responsabilidad civil solicitadas en este Contrato o entregarlas fuera del plazo establecido.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.
7. Por presentar la garantía de cumplimiento y/o póliza de responsabilidad civil apócrifa.
8. Por negarse a reponer **“EL SERVICIO”** rechazado por **“LA CEAV”**.
9. Por negar a **“LA CEAV”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de **“EL SERVICIO”**.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por **“EL PROVEEDOR”**, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA CEAV”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA NOVENA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **“LA CEAV”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** pueda ceder sus derechos de cobro



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“LA CEAV”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. **“LA CEAV”** y **“EL PROVEEDOR”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. **“LA CEAV”** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PROVEEDOR”**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **“EL PROVEEDOR”** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **“LA CEAV”** como patrón sustituto o solidario, ni a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA CEAV”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CEAV”**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **“EL SERVICIO”** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CEAV”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **“EL SERVICIO”**, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop followed by a vertical line and a diagonal stroke.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” y el personal contratado por éste para prestar **“EL SERVICIO”** objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **“LA CEAV”** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **“LA CEAV”** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

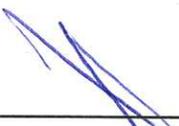
VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

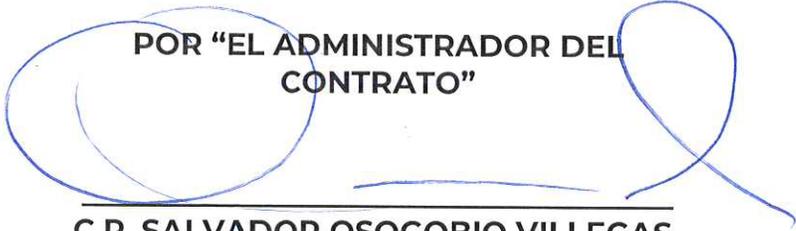


MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO



C. ANTONIO PAREDES MACÍAS

**POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"**



C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

Anexo I

TERMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA

1. OBJETO DE "EL SERVICIO".

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante "**LA CEAV**", requiere del "**SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA**", en adelante, "**EL SERVICIO**" para el inmueble denominado Memorial a las Víctimas de la Violencia en México, en adelante "**EL MEMORIAL**", inmueble administrado por "**LA CEAV**".

2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".

Llevar a cabo el riego especializado en camión tipo pipa, a los 10,000 m² de césped y diversa vegetación, así como el suministro de agua en pipa para la operación de los 4 espejos de agua y/o las 3 cisternas que componen "**EL MEMORIAL**" y así garantizar, mantener y conservar las áreas verdes y sus instalaciones en óptimas condiciones para el buen desempeño de las actividades que se llevan a cabo.

3. METODOLOGÍA.

"**EL PROVEEDOR**" deberá realizar los procedimientos para la prestación de "**EL SERVICIO**", con base a la metodología descrita en los numerales 4, 5, 6 y 8 del presente **Anexo I**.

4. ACTIVIDADES.

4.1 Servicio de riego especializado.

Se realizará con camión tipo pipa de 20,000 litros de capacidad o dos camiones tipo pipa de al menos 10,000 litros de capacidad con equipo de bombeo de al menos ½ HP (caballo de fuerza) y al menos 70 metros lineales de manguera de 4" para alta presión con sus respectivas conexiones en perfectas condiciones de operación, para garantizar un riego óptimo, durante toda la vigencia de "**EL SERVICIO**", bajo el siguiente esquema:

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

Mes	Número de servicios de 20,000 litros cada uno de ellos
Abril	15
Mayo	15
Junio	10
Julio	5
Agosto	0
Septiembre	0
Octubre	14
Noviembre	13
Diciembre	15
Total de servicios	87

Los días y horarios para realizar el riego especializado será: lunes, miércoles y viernes entre las 9:00 y las 11:00 horas o de las 16:00 a las 18:00 horas.

En caso de que, por necesidades de **“EL SERVICIO”**, con motivo de las condiciones meteorológicas, **“LA CEAV”** podrá solicitar el aumento o decremento del número de pipas para riego.

4.2 Servicio de suministro de agua en pipa.

Se realizará con camión tipo pipa de 20,000 litros de capacidad o dos camiones tipo pipa de al menos 10,000 litros de capacidad con equipo de bombeo de al menos ½ HP (caballo de fuerza) y al menos 70 metros lineales de manguera de 4” para alta presión con sus respectivas conexiones en perfectas condiciones de operación, durante toda la vigencia de **“EL SERVICIO”**, bajo el siguiente esquema:



"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

Mes	Número de servicios de 20,000 litros cada uno de ellos
Abril	4
Mayo	4
Junio	4
Julio	4
Agosto	4
Septiembre	4
Octubre	4
Noviembre	4
Diciembre	4
Total de pipas durante la vigencia de "EL SERVICIO"	36

Los días y horarios para realizar el suministro de agua para los espejos y/o cisternas será de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas y sábado de 9:00 a 13:00 horas.

En caso de que, por necesidades de **"EL SERVICIO"**, **"LA CEAV"**, podrá solicitar el aumento o decremento del número de pipas para el suministro de agua.

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y el mayor orden durante la ejecución de **"EL SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad que sean establecidas en el inmueble, tanto de vigilancia como de protección civil, así como los lineamientos de conducta que a continuación se enlistan:

- ✓ Respetar a todas las personas que se encuentren dentro de **"EL MEMORIAL"**.
- ✓ Guardar la compostura dentro de **"EL MEMORIAL"**.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

“SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA”

- ✓ Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo-cortante (exceptuando las herramientas que de acuerdo a **“EL SERVICIO”** se deban usar) que pudiera atentar contra la integridad del personal, así como del portador.
- ✓ En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del inmueble respectivo.
- ✓ No se permitirá la realización de **“EL SERVICIO”** si se detecta que el personal de **“EL PROVEEDOR”** tiene aliento alcohólico, se encuentra en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de estupefacientes.
- ✓ Abstenerse de fumar durante la ejecución de cada uno de los servicios.

En caso de que el personal de **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con alguno de los lineamientos anteriores, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** le notificará a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que se sustituya a dicho personal a partir del siguiente servicio.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable del personal encargado de realizar **“EL SERVICIO”**, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“LA CEAV”** como patrón sustituto, por lo que **“LA CEAV”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, jurídica, laboral y de cualquier otra naturaleza, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de **“LA CEAV”**.

“EL PROVEEDOR” cuidará que, durante el desarrollo de sus actividades, no existan riesgos de trabajo, cuidando la integridad física de los visitantes, por lo que será indispensable utilizar la señalización correspondiente durante la realización de **“EL SERVICIO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá apegarse a las condiciones administrativas en cuanto a días laborales y los horarios que disponga **“LA CEAV”**.

“EL PROVEEDOR”, deberá proporcionar **“EL SERVICIO”** con el equipo de trabajo en perfectas condiciones de uso, destinados para operación del mismo; de igual forma deberá proporcionar a todo su personal asignado para la prestación de **“EL SERVICIO”** los uniformes completos, como a continuación se describe:

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

El uniforme deberá conformarse por:

- ✓ Camisola y pantalón con logotipo de la empresa;
- ✓ Gafete de identificación con fotografía, nombre de la persona, firma del responsable de la empresa y logotipo de la misma;
- ✓ Gorra con visera con logotipo bordado de la empresa;
- ✓ Faja para carga de cintura, y
- ✓ Guantes de carnaza.

El equipo de trabajo deberá conformarse por:

- ✓ Camión tipo pipa de 20,000 litros de capacidad o dos camiones tipo pipa de al menos 10,000 litros de capacidad con equipo de bombeo de al menos ½ HP (caballo de fuerza), rotulado tanto en tanque como en cabina con datos generales y logotipo de la empresa;
- ✓ Al menos 70 metros de manguera de 4" para alta presión;
- ✓ Conexiones hembra y macho y codos necesarios para las extensiones de mangueras; y
- ✓ Conos de señalización preventiva de tránsito.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar que los uniformes y los equipos de trabajo estén en perfectas condiciones de operación y presentación, y en caso de requerir el cambio, sustitución y remplazo, deberá hacerlo en un lapso no mayor al del siguiente servicio de riego o de suministro de agua, posterior a la notificación de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** sin cargo alguno para **"LA CEAV"**.

Al finalizar la ejecución de alguno de los servicios (riego o suministro de agua), el personal que presta **"EL SERVICIO"** deberá de requisitar el formato de entrega / recepción (formato autorizado que entregará **"EL PROVEEDOR"** al inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**), mismo que se encontrará bajo custodia del personal de vigilancia de **"EL MEMORIAL"**, los cuales deberán contar con la firma de validación por parte de **"EL PROVEEDOR"** y **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien éste designe. Este registro es el único válido para la contabilización de servicios realizados, por lo que dicho documento se tomará como base para aplicar las penalizaciones y/o deducciones a que haya lugar.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

"EL PROVEEDOR" deberá atender los reportes urgentes fuera del horario de servicio en un tiempo máximo de 2 (dos) horas, en las instalaciones de **"LA CEAV"**, una vez recibido el reporte a los teléfonos de emergencia que otorgue **"EL PROVEEDOR"**.

El personal de **"EL PROVEEDOR"** tendrá que mantener limpias y en orden las áreas donde realice trabajos, especialmente los lugares donde se alojan máquinas y equipos de bombeo.

6. PRODUCTOS/INFORMES.

No.	Producto	Fecha	Lugar de entrega	Observaciones
1	Formatos de entrega/recepción de los servicios de riego.	Primeros 5 (cinco) días naturales al mes vencido de recepción de "EL SERVICIO" .	Avenida. Ángel Urraza No. 1137, Segundo Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México y de manera digital al correo electrónico salvador.osogobio@ceav.gob.mx	Los formatos de entrega/recepción de los servicios de riego, serán la base para llevar a cabo la conciliación mensual y así determinar el monto del comprobante fiscal digital correspondiente.
2	Formatos de entrega/recepción de los servicios de suministro de agua.	Primeros 5 (cinco) días naturales al mes vencido de recepción de "EL SERVICIO" .	Avenida. Ángel Urraza No. 1137, Segundo Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México y de manera digital al correo electrónico salvador.osogobio@ceav.gob.mx	Los formatos de entrega/recepción de los servicios de suministro de agua, serán la base para llevar a cabo la conciliación mensual y así determinar el monto del comprobante fiscal digital correspondiente.



7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, o quien lo sustituya o supla, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el instrumento legal que se derive, informado de ello a las instancias que así correspondan.

8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar **"EL SERVICIO"** en el inmueble que se detalla en la siguiente tabla:

Inmueble	Domicilio del Inmueble	Entidad
Memorial a las Víctimas de la Violencia en México	Anatole France sin número, entre Paseo de la Reforma y Periférico, Colonia Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.	Ciudad de México

Notas:

"LA CEAV" podrá requerir, de manera extraordinaria **"EL SERVICIO"**, durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, en alguno de los inmuebles administrados por **"LA CEAV"**, lo cual se notificará a **"EL PROVEEDOR"** con cuando menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, mediante un escrito elaborado por el **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** presentará su cotización al día hábil siguiente al de la solicitud.

9. NORMAS.

"EL PROVEEDOR" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-10-2019

"SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA"

Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación objeto de este procedimiento.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-10-2019**, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019.

POR "LA CEAV"

**MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO**

POR "EL PROVEEDOR"

C. ANTONIO PAREDES MACÍAS

**POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"**

**C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Contrato número **CEAV-C-10-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y el **C. ANTONIO PAREDES MACÍAS**.